

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26538** *RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla, marca «Zenith», modelo ZCM-1390, fabricada por «Zenith Electronics Ltd», en su instalación industrial ubicada en Springfield (Estados Unidos).*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Norman, Sociedad Anónima», con domicilio social en Balleneros, 10, municipio de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, referente a la solicitud de homologación de una pantalla, fabricada por «Zenith Electronics Ltd», en su instalación industrial ubicada en Springfield (Estados Unidos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 2078-M-IE/2, la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado NM-NOM-IA-01, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple toda las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0523, con caducidad el día 26 de julio de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, antes del día 26 de julio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgada.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Zenith», modelo ZCM-1390.

Características:

Primera: 13.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Polícroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

**26539** *RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan cinco teclados, marca «MDS», modelo KA 9000, y marca «Beehive», modelos 192 C, 192 F, 191 T y 191 D, fabricados por «Beehive International», en su instalación industrial ubicada en Salt Lake City (Estados Unidos).*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «MDS Nederland, N.V.», con domicilio social Juan Hurtado de Mendoza, 17, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de cinco teclados, fabricados por «Beehive International», en su instalación industrial ubicada en Salt Lake City (Estados Unidos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 2057-M-IE/3, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado TMMDSBEEIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GTE-0350, con caducidad el día 26 de julio de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, antes del día 26 de julio de 1989, definiendo, por

último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «MDS», modelo KA 9000.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Beehive», modelo 192 C.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Beehive», modelo 192 F.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Beehive», modelo 191 T.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Beehive», modelo 191 D.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

**26540** *RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos pantallas, marca «Samsung», modelos CD 1464W y CW 4644, fabricadas por «Samsung Electron Devices», en su instalación industrial ubicada en Kachun (Corea).*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Interinvest, Sociedad Anónima», con domicilio social en Nuria, 36, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos pantallas, fabricadas por «Samsung Electron Devices», en su instalación industrial ubicada en Kachun (Corea);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1773-M-IE, la Entidad Colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado TMIVTSAMSIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0518, con caducidad el día 26 de julio de 1990; disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, antes del día 26 de julio de 1989; definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Samsung», modelo CD 1464 W.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.  
Tercera: Policroma.

Marca «Samsung», modelo CW 4644.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

**26541** *RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de fecha 18 de mayo de 1987 por la que se homologa una pantalla marca «Olivetti», modelo WS 685, fabricada por «Ampex», en su instalación industrial ubicada en Taoyan (Taiwan).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Hispano Olivetti Sociedad Anónima», con domicilio social en ronda de la Universidad, 18, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 18 de mayo de 1987 por la que se homologa una pantalla marca «Olivetti», modelo WS 685, sea aplicable al modelo WS 685/M;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 18 de mayo de 1987 por la que se homologa la pantalla marca «Olivetti», modelo WS 685, con la contraseña de homologación GPA-0303, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Olivetti», modelo WS 685/M.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

**26542** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.367/1983, promovido por «Sega, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.367/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sega, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Mercantil Segá, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de enero de 1982, que denegó la inscripción de la marca «Tooty Fruity», número 960.708, y contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición intentada y después resuelta expresamente en sentido desestimatorio, con fecha 3 de marzo de 1983, debemos declarar y declaramos nulas las expresadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos la concesión de la citada marca para su inscripción, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26543** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 697/1984, promovido por «Neutrógena Corporation, S.A.R.L.», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1983 y 25 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 697/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Neutrógena Corporation, S.A.R.L.», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1983 y 25 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo Villamil, en nombre y representación de la Entidad «Neutrógena Corporation, S.A.R.L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1983, ratificada en reposición por la de 25 de octubre de 1984, por las que se denegaba la inscripción de la marca «Neuroclaro», por no ser tales resoluciones ajustadas a derecho, anulándose y dejando sin efecto las mismas y declarando que procede acceder a la concesión del registro de marca internacional número 464.606, clase quinta, «Neuroclaro», para los productos consignados en la solicitud de registro formulada en su día por la Entidad demandante, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26544** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 785/1981, promovido por «Sommer Allibert, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 785/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sommer Allibert, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Sommer Allibert» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1981, que denegó la marca número 899.867, «Allibert», anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a la concesión de dicha marca, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26545** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 448/1984, promovido por «Delalande, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de marzo de 1983 y 5 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 448/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Delalande, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de marzo